



Expediente: **051482246444**
 Radicado: **RE-01472-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **07/05/2026** Hora: **15:49:36** Folios: **8**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

- 1- Que por medio de la corresponde externa con radicado **CE-23040-2025** del 26 de diciembre del 2025, la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, solicito ante la Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **020-236642**, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en la Vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia
- 2- Que la solicitud fue admitida mediante el Auto **AU-00040-2026** del 8 de enero de 2026.
- 3- Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-00865-2026** del 26 de enero de 2026, la Corporación requiere a la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, para que presente el cronograma de actividades y el diseño técnico del pozo profundo, donde indique la profundidad y materiales de revestimiento.
- 4- Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-02476-2026** del 10 de febrero de 2026, la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, allega la información solicitada por la Corporación, mediante radicado **CS-00865-2026**.
- 5- Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-02427-2026** del 23 de febrero de 2026, la Corporación requiere a la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, dar claridad sobre el punto óptimo de perforación.
- 6- Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-03937-2026** del 3 de marzo de 2026, la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, indica el nuevo punto de exploración, teniendo en cuenta que hace parte del área de estudio del SEV 2, dando respuesta a la correspondencia de salida **CS-02427-2026**, con el fin de dar continuidad con el trámite solicitado.
- 7- Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizando visita técnica al lugar de interés los días 21 de enero y 16 de abril de 2026 y, con el fin de conceptuar sobre el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas se genera el Informe Técnico con radicado **IT-02488-2026** del 4 de mayo de 2026, dentro del cual se formularon observaciones; informe técnico que es parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

3.1. El 21 de enero de 2026, se realizó visita de campo en compañía de: María Victoria Melo, en representación de la parte interesada y Andrea Villada y Mauricio Botero, por parte de Cornare.

Sin embargo, el 16 de abril, se realizó visita nuevamente al predio con el fin de inspeccionar el nuevo punto de interés a perforar, en compañía de la señora Ana María Castro en calidad de propietaria y por parte de Cornare Héctor Mario Herrera y Andrea Rendón.

El recorrido permitió verificar las coordenadas del sitio donde se realizaron los sondeos eléctricos verticales para determinar el sitio propuesto para la perforación del pozo y se describieron las condiciones fisiográficas, geomorfológicas y ambientales de los alrededores.

En la visita se identificó que el sitio propuesto para la perforación se encuentra sobre una explanación, que está siendo adecuada para la construcción de una vivienda, no hay vertimientos cercanos ni disposición de residuos sólidos.

De acuerdo al documento denominado "Informe Geoeléctrica Quirama" entregado mediante el radicado CE-23040-2025 se informa que la zona corresponde a saprolito, roca ígnea que conforma un relieve colinado y los depósitos aluviales de las corrientes que se presentan al centro y conforman un relieve plano, a veces con inclinación leve y a veces ondulado suave; en estos terrenos las pendientes predominantes son medias a bajas y los materiales están afectados por procesos erosivos de intensidad baja a media.

3.2. Al predio se accede por la vía Rionegro – La Ceja, desplazándose hasta el estadero conocido como la cucharita, lugar en el que unos metros más adelante se toma la vía a la Vereda Quirama, desplazándose por esta 1.5 kilómetros aproximadamente y se continúa sobre la margen izquierda de la vía 300 metros llegando al sitio de interés.

La perforación exploratoria se realizó en un sitio con coordenadas $-75^{\circ} 22' 16,5''$ longitud y $6^{\circ} 5' 35,9''$ latitud, de acuerdo con la información reportada mediante radicado CE-03937-2026.

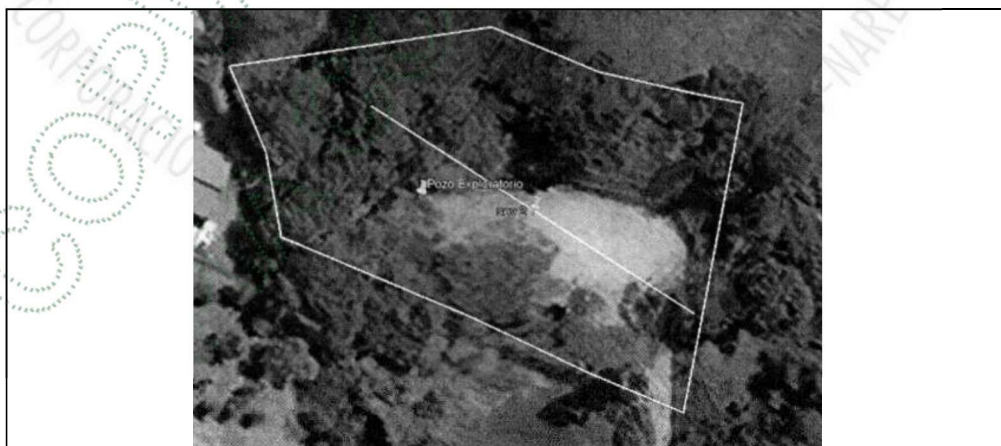


Figura 1. Ubicación preliminar para el pozo propuesto.

Fuente: CE-03937-2026

3.3 Determinantes ambientales: Según el sistema de Información Geográfica de La Corporación, el predio identificado con FMI 020-236642 está localizado en los límites de del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 y Resolución RE-04227 de noviembre 1 de 2022 que MODIFCA los literales b, c y d del artículo 5° de las Resoluciones Nos. 112- 4795 del 08 de noviembre de 2018 y la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, donde tiene la siguiente zonificación ambiental:

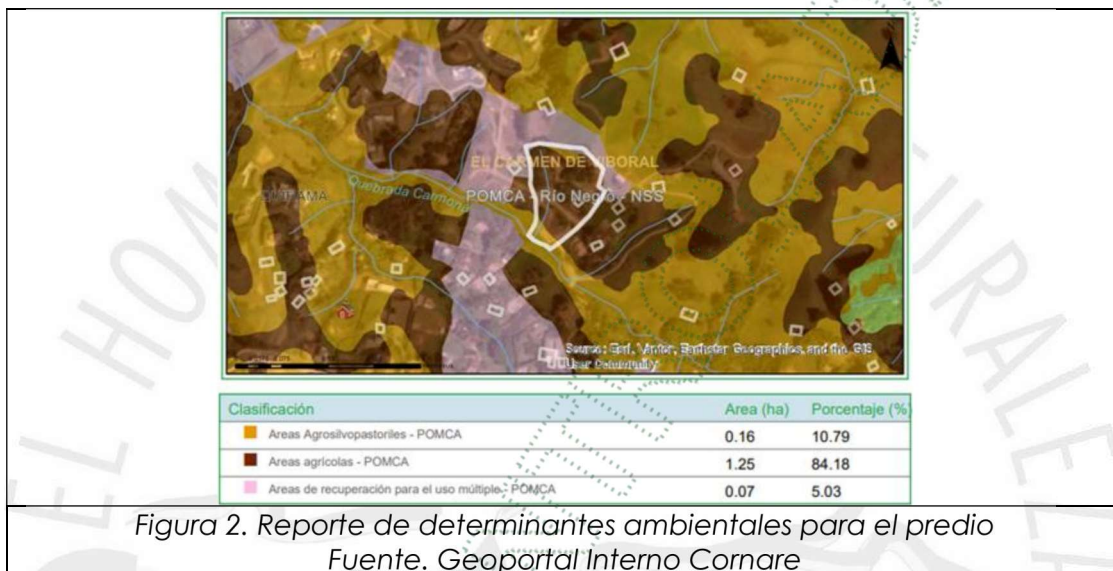


Figura 2. Reporte de determinantes ambientales para el predio Fuente. Geoportal Interno Cornare

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare



Negro, no obstante deberá tener en cuenta lo establecido en el POT municipal para la construcción de la vivienda, ya que el presente permiso no supe los demás tramites exigidos por el municipio de El Carmen para la obtención de la licencia de Construcción, y en ningún caso suplen los procedimientos inherentes al trámite de una licencia, concesión o permiso ambiental que deba otorgar CORNARE como autoridad ambiental de la región.

3.3. Descripción de las características hidrogeológicas de la zona: La parte interesada informa que el área de estudio, según el mapa de hidrogeología, se localiza en una zona de importancia media. Formaciones con potencial hidrogeológico intermedio o medio: está conformado por las colinas saprolíticas y los depósitos de ladera en su parte inferior y el sustrato rocoso fracturado con permeabilidad secundaria hasta de 10-3 cm/s. En ésta el nivel piezométrico se encuentra entre 10 y 50 m por debajo de la superficie.

3.4. Características de la construcción del pozo: El equipo a emplear para la perforación del pozo es por rotación con broca triconica. Las especificaciones del equipo que se va a usar son:

- MARCA HAKER, HIDRAULICO O SIMILAR
- COMPRESOR BOSS (ALEMAN), 125 PSI, 150 CFM O SIMILAR
- BOMBA DE LODOS CENTRIFUGA BARNE.
- BROCAS TRICONICAS DIENTE COMUN Y TUNSTENO DE 6", 10", 12".

En una primera etapa se perfora en 6" (PERFORACION DE PRUEBA), para luego ampliar a 12". Luego se realiza el revestimiento del pozo con tubería PVC tipo RDE 21 de 6" de acuerdo al diseño del punto 2.1. y por último se engravilla.

Una vez terminada la perforación de prueba, se tomará, dentro del pozo, un registro eléctrico de resistividad sonda corta, sonda media y sonda larga y un registro de potencial espontáneo (SP).

Posteriormente, se hará la correlación de estos registros con el registro de rata de perforación y la columna litológica del pozo.

Esto permitirá determinar las zonas potencialmente acuíferas atravesadas por la Perforación, a las cuales se les hará el análisis granulométrico correspondiente, para elaborar el diseño técnico del pozo.

Una vez elaborado el diseño técnico del pozo, se realizará la ampliación en diámetro de 12", hasta la profundidad que indique el diseño.

El entubado del pozo, se hará con tubería a presión, PVC RDE 21, de 6" de diámetro, para los tramos ciegos y filtros ranurados en el sitio de obra, en tubería a presión, PVC RDE 21, de 5" de diámetro, para los tramos acuíferos. El espacio anular, que queda entre la tubería de revestimiento y las paredes del pozo ampliado, será relleno con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.

Terminado el entubado y engravillado del pozo, se procederá a limpiarlo y desarrollarlo, por medio de inyección de aire con un compresor y bombeo, con el fin de desalojar todo el lodo de perforación.

Después de considerar completamente limpio y desarrollado el pozo, se

acuífero, el caudal óptimo de explotación, el régimen de bombeo adecuado, la eficiencia del pozo, etc.

El sello sanitario se colocará, a la profundidad indicada en el diseño técnico del pozo, un sello de concreto, con el fin de proteger al pozo de contaminación desde la superficie.

A continuación, se presenta el prediseño del pozo y plan de trabajo, remitido en el radicado No. CE-02476-2026.

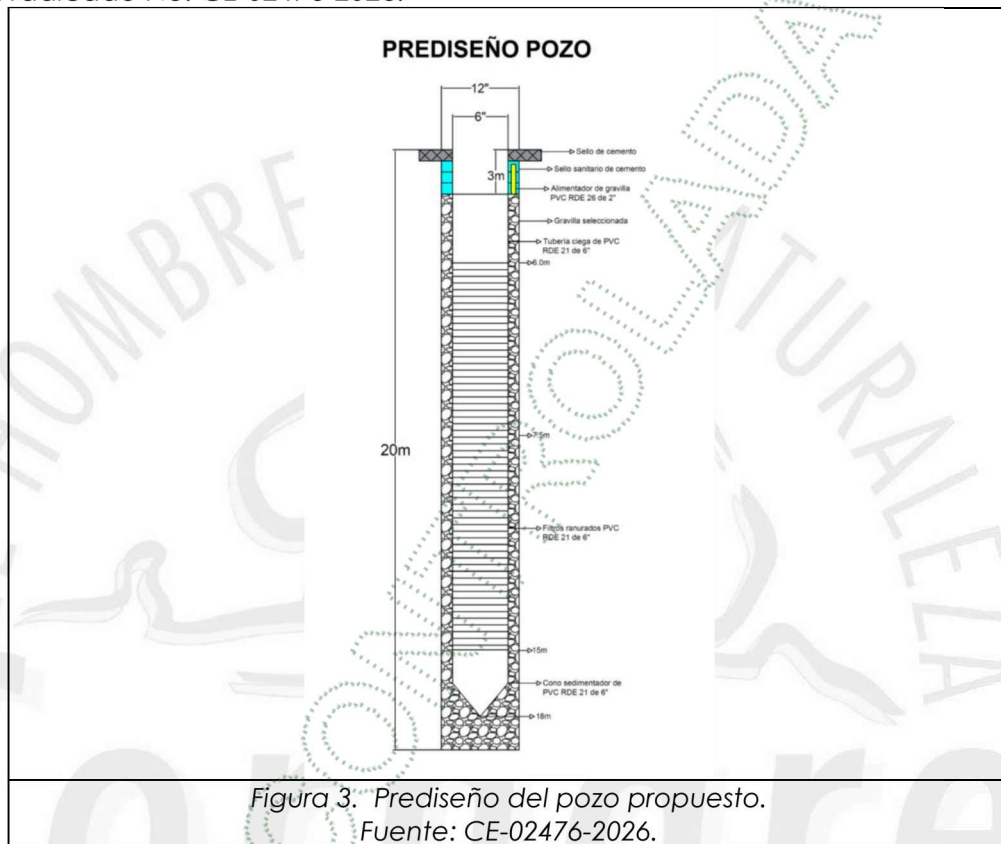


TABLA 1. Plan de trabajo					
ACTIVIDAD		unidad	cantidad	DIAS	Equipo y Herramientas
1	Transporte equipo	días	1	1	Cama baja
2	Adecuación del sitio de la obra y construcción de piscina de lodo.	m ²	100	2	Palas y picas Cintas reflectivas para la señalización del área de trabajo
3	Perforación exploratoria 6" u 8"	metros	20	8	Equipo de perforación de rotación Mecánico
4	Registro eléctrico (S.P y Resistividad) confrontados con la columna litológica y rata de penetración serán la base para el diseño	metros	20	1	Sonda Equipo de registro Mount Sopris
5	Perforación tricónica de ampliación a 12"	metros	20	8	Equipo de perforación de rotación Mecánico
6	ENTUBADO Y EMPAQUE DE	metros	20	1	Tubería PVC RDE 2 1/2 de 6"

TABLA 1. Plan de trabajo

ACTIVIDAD		unidad	cantidad	DIAS	Equipo y Herramientas
8	Prueba de BOMBEO para determinar parámetros básicos	metros	20	1	Bomba tipo Lapicero y Tubería de PVC. Sonda de lectura de nivel de agua. Cronómetro digital
9	Sello Sanitario con cimentación del espacio anular y construcción pedestal	global	1	1	Concreto. Herramienta menor
10	Análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua incluye: toma de muestras en boca de pozo, transporte de muestras a laboratorio	global	1	1	Tarros de muestreo para envío a laboratorio
11	Informe final para entrega a CORNARE para concesión de aguas subterráneas	global	1	5	
TOTAL				30	

Se extraerán los materiales del subsuelo en un radio de 1.2m. A medida que se avanza en profundidad, se irán colocando los tubos prefabricados de concreto. Se utilizará un malacate a partir de los 2m de profundidad que facilitará las labores de remoción de los materiales para la apertura del pozo. En el punto en donde empiecen a aflorar aguas subterráneas, se ingresará una bomba para evacuarlas y poder trabajar en seco.

Una vez contrastada la información aportada, se evidencia que en la información con radicado CE-23040-2025 obedece a un pozo, con ampliación en diámetro de 12". La perforación del pozo es por rotación con broca triconica. Las especificaciones del equipo que se va a usar son: MARCA HAKER, HIDRAULICO O SIMILAR, COMPRESOR BOSS (ALEMAN), 125 PSI, 150 CFM O SIMILAR, BOMBA DE LODOS CENTRIFUGA BARNE Y BROCAS TRICONICAS DIENTE COMUN Y TUNSTENO DE 6", 10", 12".

En una primera etapa se perfora en 6" (PERFORACION DE PRUEBA), para luego ampliar a 12". Luego se realiza el revestimiento del pozo con tubería PVC tipo RDE 21 de 6" y por último se engravilla. Para los tramos ciegos y filtros ranurados en el sitio de obra, en tubería a presión, PVC RDE 21, de 5" de diámetro, para los tramos acuíferos. No obstante, en el prediseño y cronograma de actividades entregado en el momento de la visita se informa acerca de una excavación de 1,2 m de diámetro y colocación de tubos de 1 m de diámetro, siendo este un aljibe. Presentando una inconsistencia entre ambas informaciones.

3.5. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área, incluyendo información como: La parte interesada no tiene aprovechamientos de aguas subterráneas en la zona de interés, y no se tiene registro de concesiones de aguas subterráneas otorgadas cerca al sitio de interés.

3.6. Valoración e identificación de impactos ambientales: la parte interesada presenta información sobre todos los impactos ambientales, realizando la siguiente descripción:

El impacto principal es la alteración física del terreno por excavaciones de piscinas y extracción de sedimentos del subsuelo. La valoración es mínima, ya que se aplica una economía circular in situ: el 100% del material removido se reutiliza para el relleno, nivelación y construcción de la base del pozo, devolviendo al terreno su estabilidad geomorfológica original.

Recurso Aire y Paisaje: La generación de ruido y la modificación del entorno son transitorias, vinculadas estrictamente a los 22 días de operación. No existen emisiones persistentes de contaminantes; una vez instalado el revestimiento y el sello sanitario, el impacto desaparece por completo, garantizando que no haya afectación a largo plazo en la calidad del aire.

Hidrogeología: La intervención en el acuífero durante la prueba de bombeo se considera un impacto de magnitud despreciable. Al ser una extracción puntual, no se altera la recarga ni el flujo regional de aguas subterráneas, asegurando la sostenibilidad del recurso hídrico.

Es decir, las medidas de mitigación propuestas son suficientes y eficaces. El proyecto cumple con los criterios de protección ambiental al priorizar la limpieza del área y la restauración técnica de cada horizonte intervenido, eliminando cualquier riesgo de impacto ambiental residual significativo.

3.7. Datos específicos para el análisis del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Características de la fuente de abastecimiento subterránea:										
NOMBRE ACUIFERO	TIPO DE ACUIFERO	ESPESOR (m).	CARACTERÍSTICAS HIDRAULICAS DEL ACUIFERO							
			NE (m)	ND (m)	Q (L/s.)	(m)	CE (l/s/m)	T (m ² /día)	K (m/día)	S
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica			No aplica		No aplica
N.E.= nivel estático; ND = nivel dinámico; Q = caudal prueba de bombeo; = abatimiento; CE = capacidad específica; T = transmisividad; K = conductividad hidráulica; S = coeficiente de almacenamiento.										
No aplica										

b) Estudios geofísicos de prospección:

Estudios geoelectrónicos:	X	Sondeos eléctricos verticales (SEV)	Otros métodos geofísicos:	Gravimétricos
		Calicatas eléctricas		Electromagnéticos
		Tomografías eléctricas		Magnetométricos
Sísmicos:		Refracción	Otros métodos:	_____
		Reflexión		_____

En la figura 4, podemos observar la dirección en el que se realizó los sondeos. En



Figura 4. Ubicación de los sondeos (SEVS)
 Fuente: CE-23040-2025

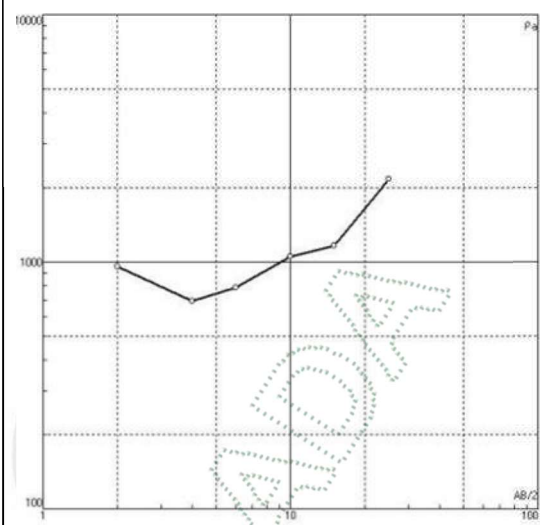


Figura 5. Curva geo eléctrica SEV 2
 Fuente: CE-23040-2025

Para la interpretación de los modelos geo-eléctricos en términos de la litología y de la ocurrencia y características del agua subterránea se combinó la información geológica convencional, con los resultados de la exploración geo eléctrica y la consulta bibliográfica. Los valores característicos (preliminares) de resistividad de los diferentes materiales y condiciones de los depósitos que se encuentran por encima del basamento.

“Los rangos de resistividades según la litología de las formaciones geológicas de la zona son definidos teniendo en cuenta bibliografía, calibración en algunos afloramientos de campo y a medida que se hacen las interpretaciones se ajustan”.

En la tabla 1. se presenta la interpretación geoelectrica y la correlación litológica del SEV 2 realizado.

Tabla 1.
SONDEO ELECTRICO VERTICAL SEV 2

Capa N°	Resistividad (Ohm/m)	Profundidad techo (m)	Profundidad base (m)	Espesor (m)	Correlación litológica y condición hidrogeológica
1	1256	NR	0.0-1.22	1.22	Andosoles secos
2	325	NR	1.22 – 3.36	2.14	Saprolito no saturados
3	1993	NR	3.36 – 13.6	10.2	Roca fracturada saturada
4	24000	NR	13.6	¿?	Roca sana

c) Especificaciones del pozo, impactos y medidas de mitigación:

	Descripción de la actividad	días	identificación de impactos	Medidas de mitigación
1	Adecuación e instalación		Ocupación temporal del suelo y modificación menor de la planimetría del terreno por la	Al finalizar la perforación, el material excavado será reutilizado para el relleno y nivelación de las piscinas.

	Descripción de la actividad	días	identificación de impactos	Medidas de mitigación
			perforación. Impacto temporal sobre el suelo	
2	Perforación/construcción:	8	Generación de ruido y extracción de material del subsuelo propio de la perforación. Impacto temporal sobre el medio físico (suelo y aire)	El material extraído será manejado adecuadamente y reutilizado en el relleno de piscinas de lodos. El impacto desaparecerá una vez entubado el pozo.
3	Registro eléctrico y diseño técnico del pozo	1	No se generan impactos ambientales significativos, al tratarse de una actividad administrativa y técnica.	No se requieren medidas de mitigación.
4	Perforación ampliación	8	Generación de ruido y remoción de materiales del subsuelo. Impacto temporal sobre el suelo y el aire	El material extraído será dispuesto de forma controlada y reutilizado cuando sea posible. El impacto desaparecerá una vez finalizado el entubado del pozo.
5	Revestimiento del pozo	1	Ocupación temporal del suelo durante la instalación del revestimiento.	Una vez concluida la actividad, el área será limpiada y el impacto desaparecerá.
6	Instalación del empaque de grava	1	Ocupación temporal del suelo por manejo de material granular.	La grava será colocada en el interior del pozo. Los excedentes, si los hubiera, serán reutilizados en la construcción del pedestal o caseta del pozo, al tratarse de material inerte.
7	Lavado y desarrollo del pozo	1	Generación de sedimentos y aguas de lavado. Impacto temporal sobre el suelo.	Las aguas y sedimentos generados serán conducidos a las piscinas de lodos o reutilizados en rellenos y obras menores dentro del área del proyecto.
8	Instalación de sello sanitario y construcción de la base del pozo	1	Ocupación temporal del suelo durante la ejecución de obras civiles menores.	El impacto es temporal y desaparecerá una vez concluida la instalación y limpieza del área.
9	Prueba de bombeo	1	Extracción temporal de agua subterránea durante la prueba. Impacto temporal	El impacto será temporal y desaparecerá al finalizar la prueba de bombeo, sin afectar la disponibilidad del



La adecuación del sitio, se realizará realizando una rocería en el área donde será dispuesto el equipo de perforación y área de trabajo, la cual tendrá un área no mayor a 100 metros cuadrados (10m x 10m). En esta área se realizarán 2 piscinas de lodos de 1m x 1m. Una de ellas para recibir las aguas al interior del pozo y otra de ellas para adicionar los lodos bentoníticos y bombear dicho lodo al interior de la perforación. Igualmente, se dispondrá un lugar de almacenamiento con cubierta de 4m x 4m, donde se dispondrá la tubería de perforación, la bentonita, las brocas y demás herramienta necesaria.

- Manejo y tratamiento residuos sólidos

Los residuos sólidos generados al interior de la construcción del pozo, se componen de basuras del personal que labora en la obra, para tal fin, se dispondrá de una caneca con capacidad de 20 litros, para disponer de los envases, empaques, envoltorios de los alimentos consumidos.

- Aceites combustibles

En el área del proyecto no se almacenarán ni aceites, ni combustibles. El equipo de perforación tiene un tanque de combustible el cual almacena unos 15 galones, los cuales serán llenados semanalmente mediante 3 pimpinas de 5 galones cada una, que serán suministradas una vez el tanque este vacío. Estas pimpinas serán retiradas una vez se llene el tanque del equipo de perforación y dispuestas fuera de la obra.

Es necesario aclarar, que la perforación tendrá una duración de 30 días hábiles, período en el cual no se cambiarán los aceites del equipo de perforación, por lo tanto, no serán necesario aceites al interior de la obra. Los mantenimientos de los equipos de perforación se hacen por fuera de la obra, en los talleres de la empresa perforadora.

- Los materiales de excavación y los lodos de perforación generados durante las actividades

Los residuos generados durante la excavación del pozo se componen del suelo extraído en el área de trabajo, los cuales se componen por arenas y gravas, limos y roca triturada, cuyo volumen no será superior a 0.4m³.

Además de esto, se generará un residuo de la excavación de las piscinas de lodos, conformados por suelos orgánicos y cenizas volcánicas, las cuales serán 2 de dimensiones 1m de largo x 1m de ancho x 1m de profundidad. En total serán 2 m³.

Estos residuos, serán dispuesto en un área aledaña al proyecto, donde no sean afectados por las corrientes hídricas o aguas de escorrentías, los cuales se reutilizarán al final, para llenar nuevamente los huecos de las piscinas de lodos, sin alterar la geomorfología del lugar.

- Medidas previstas para atender las necesidades sanitarias del personal que participará en la ejecución de la obra

El personal contará con un baño móvil, alquilado a una empresa especialista en la recepción de residuos orgánicos, para sus necesidades.

4. CONCLUSIONES



identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-236642, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en la Vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, cumple con los requerimientos exigidos en el artículo 2.2.3.2.16.5, del Capítulo 2, de la Sección 16 del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.3. El recurso hídrico será utilizado para atender las necesidades de uso doméstico de la vivienda ubicada en el predio con FMI 020-236642. En este sentido, su aprovechamiento es compatible con los usos establecidos en el POMCA del río Negro, ya que está permitido en áreas agrícolas, agrosilvopastoriles y de recuperación para uso múltiple.

4.4. Es importante resaltar que el concepto técnico emitido en el presente informe no es vinculante y en ningún caso suplen los procedimientos inherentes al trámite de una licencia, concesión o permiso ambiental que deba otorgar CORNARE como autoridad ambiental de la región

4.5. ES VIABLE conceder permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la señora ANA MARÍA CASTRO MELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-236642, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicados en la Vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

4.6. Cornare no se hace responsable del resultado de la perforación; la autorización otorgada no garantiza la presencia ni el hallazgo de aguas subterráneas en el sitio intervenido. En consecuencia, el solicitante asume plenamente los riesgos técnicos, económicos y operativos asociados a la actividad, así como la responsabilidad por los resultados obtenidos y las medidas que deban adoptarse posteriormente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo **2.2.3.2.7.1** del Decreto 1076 de 2015 señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.



ambiental y el artículo **2.2.3.2.16.4** de la citada norma establece lo siguiente: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”.

Que los artículos **2.2.3.2.16.5 al 2.2.3.2.16.8 ibidem**, Regulan la documentación necesaria, tramite y demás aspectos del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 2 y 9, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02488-2026** del 4 de mayo de 2026, se entra a definir el trámite ambiental relativo al permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a nombre de la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa de la delegación establecida en la Resolución RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021 que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, en calidad de propietaria, para uso **Doméstico**, localizado en el predio con FMI: 020-236642, vereda Quirama,



Parágrafo 1° El presente permiso se otorga por una **vigencia de un (1) año**.

Parágrafo 2° El presente permiso de exploración no constituye una autorización para el Aprovechamiento del recurso hídrico que se halle a partir del desarrollo de dicha actividad. La autorización para el aprovechamiento deberá ser solicitada a la Autoridad Ambiental Competente, a través de un **trámite de concesión de aguas subterráneas**.

Parágrafo 3° Características de la perforación exploratoria y de la construcción del pozo: La perforación se ejecutará mediante una fase exploratoria inicial (hueco piloto) de 6", seguida de un escariado o ensanchamiento de la sección hasta alcanzar un diámetro nominal de 12". Una vez verificada la verticalidad y profundidad, se procederá al revestimiento estructural con tubería de PVC RDE 21 de 6" conforme al diseño hidrogeológico, finalizando con el emplazamiento del empaque de grava en el espacio anular para garantizar la estabilización del acuífero y la correcta filtración del flujo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER, la información presentada por la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en beneficio del predio identificado con FMI: **020-236642**, localizado en la vereda Quirama, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO TERCERO: EL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS que se otorga, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, para que antes de iniciar los trabajos de exploración (Construcción del Pozo) allegue la siguiente información, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

1. Descripción de los impactos que se generarán al ejecutar las siguientes actividades y sus medidas de mitigación (Adecuación del sitio, perforación exploratoria, Registro eléctrico y diseño técnico del pozo, perforación ampliación, revestimiento del pozo, instalación del empaque de grava, lavado y desarrollo del pozo, instalación de sello sanitario y construcción de la base del pozo, prueba de bombeo).
2. Descripción de cómo se realizará la adecuación del sitio para la perforación y construcción del pozo. (la forma de como realizará el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, los aceites y combustibles, los materiales de excavación y lodos de perforación durante las actividades de perforación, así como solucionará las necesidades sanitarias del personal utilizado durante la ejecución de esta obra).
3. Cronograma de las actividades del plan de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR. A la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, que deberá



- a) Demarcar con cintas amarillas el perímetro de zonas donde se realizará la perforación y construcción del pozo.
- b) La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
- c) El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la Resolución 0472 de 2017, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
- d) Las actividades como perforación del pozo, registro eléctrico, revestimiento del pozo, sello hidráulico, prueba de bombeo, y toma de muestras para análisis físico-químico, deben ser supervisadas por funcionarios de la Subdirección de Recursos Naturales de Cornare.
- e) Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
- f) Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR. A la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, que, una vez construido el pozo, deberá presentar a Cornare, el informe de la perforación de pozo, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo tal como:

- a) La columna litológica con la descripción mineralógica.
- b) Los registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo)
- c) El diseño técnico definitivo del pozo.
- d) El informe con los datos de campo de la prueba de bombeo a caudal constante realizada en el pozo, con sus métodos de interpretación, cálculo del caudal óptimo de explotación, parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo y resultados del análisis físico-químico y bacteriológico.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR. A la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, que la prueba de bombeo se puede realizar escalonada mediante tres ciclos de por lo menos una (1) hora de duración en cada escalón y con caudales incrementados en cada escalón respectivamente.

Parágrafo. La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación y debe ser ejecutada



ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que, para poder aprovechar el recurso hídrico subterráneo captado por el pozo a construir, deberá tramitar el respectivo permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** ante Cornare.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR. A la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, que debe cumplir con las siguientes actividades:

- 1- Que en caso de requerir aprovechamiento forestal de las especies que se necesitan talar para adecuar el sitio de perforación del pozo, se debe contar con el respectivo permiso ante la Corporación.
- 2- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR. A la señora **ANA MARÍA CASTRO MELO**, que cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente durante la exploración y construcción del pozo, bien sea por omisión o negligencia del perforador, será responsabilidad única y exclusiva del peticionario.

ARTÍCULO DÉCIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMAR que cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a Cornare de forma inmediata.

Parágrafo: En caso de presentarse un desarrollo sin contar con los permisos ambientales, urbanísticas o de otra naturaleza, Cornare podrá suspender, cancelar y/o revocar el permiso, mientras se aclare o desaparezcan jurídicamente las causas que motivan la suspensión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR. Que, mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, y mediante la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR. Que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.



planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR. Que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2384 de 2024, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **ANA MARÍA CASTRO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.121, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 051482246444

Asunto. Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

Proceso: Trámites ambientales

Técnica: Andrea Rendón R.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z / Fecha: 6 de mayo del 2026.

Revisó. Abogada. María Alejandra Castrillón L. El Rionegro, Guantánamo, 2026